



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO: 057 DE 1.994

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DOCUMENTO QUE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales especialmente las consagradas en el artículo 300 numerales 6 y 9 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 8 y 9 de la Ley 136 de 1.994,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO._ Créase el Municipio de Hatonuevo, entidad territorial que tendrá por cabecera municipal y sede de gobierno la población del mismo nombre.

ARTICULO SEGUNDO._ El Municipio de Hatonuevo, tendrá los siguientes linderos:
Partiendo del punto de coordenadas planas $x=1.709.300$; $y=1.165.750$ sobre la frontera con Venezuela se sigue hacia el occidente en busca del nacimiento del arroyo Caurina y por este arroyo, que en su parte baja toma el nombre de la Ceiba, aguas abajo atravesando la Laguna de Garrapatero hasta su confluencia con el Río Ranchería; se sigue este Río aguas arriba hasta donde le cae el arroyo La Curva aguas conas de el Pital punto de coordenada $x=1.719.000$; $y=1.133.500$ en los limites con el Municipio de Riohacha.

Los limites con Riohacha y Maicao continuarán siendo los establecidos en la Ordenanza No. 28 de 1.972. El nuevo Municipio estará integrado por los corregimientos de Hatonuevo y el corregimiento de Tabaco.

ARTICULO TERCERO._ La Zona Geografica Minera para el ayuntamiento del Municipio de Hatonuevo, será del 30% de la Zona Carbonifera del Cerrejón Zona Norte. De igual manera el nuevo Municipio de Hatonuevo recibirá de acuerdo a lo previsto en las leyes, el equivalente al 30% de las regalías provenientes de la explotación minera del Cerrejón Zona Norte, cuyos recursos antes de la presente Ordenanza, eran con destino directo a el Municipio de Barrancas; el restante 70% de las regalías provenientes de la explotación minera del Cerrejón Zona Norte será para el Municipio de Barrancas.

ARTICULO CUARTO._ El nuevo Municipio de Hatonuevo pagará al Municipio de Barrancas, las sumas que por concepto de la deuda actual del Municipio del cual se separa, contraídos para contratación y ejecución de obras en los Corregimientos de Hatonuevo y Tabaco, certificadas por el Contralor Municipal de Barrancas y revisados por la Contraloría General del Departamento de la Guajira.

ARTICULO QUINTO._ El Gobierno procederá a convocar un referendum de acuerdo a lo previsto en el paragrafo unico del artículo 8º de la Ley 136 de 1.994.

ARTICULO SEXTO._ El Presupuesto de Rentas, Gastos y Asignaciones Civiles del Municipio de Hatonuevo para la respectiva vigencia, será elaborado por el Alcalde Municipal y aprobado por el Gobernador del Departamento, mientras el nuevo Municipio elige a los Concejales a que tiene derecho de acuerdo a la Ley.

ARTICULO SEPTIMO._ EL Alcalde Municipal de Hatonuevo queda facultado para dictar los Decretos correspondientes sobre impuestos, asuntos de orden fiscal y asuntos policivos, en concordancia con las leyes y demás disposiciones legales vigentes.



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO: 057 DE 1.994

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RICHACHA
NOVIEMBRE DE 1994
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

guy.

93

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Pág....2a.

ARTICULO OCTAVO. Para efectos de las rentas del Municipio de Hatonuevo el Alcalde Municipal seguirá aplicando las mismas disposiciones existentes en materia de la segregación de Barrancas. Siempre y cuando estas se ajusten en todo a la legislación Nacional y a las Leyes de la República.

ARTICULO NOVENO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Empleada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 9 días del mes de Noviembre de 1994.

[Signature]
EL SALAS ROSADO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA
PRESIDENTE

[Signature]
AUGUSTO HERNANDEZ URECHE
SECRETARIO GENERAL
Asamblea Dptal. - Riohacha

SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA,

CERTIFICA :

que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sufrió sus tres debates reglamentarios así:

- PRIMERO DEBATE: OCTUBRE 18 de 1994.
- SEGUNDO DEBATE: NOVIEMBRE 8 de 1994.
- TERCER DEBATE: NOVIEMBRE 9 de 1994.

[Signature]
AUGUSTO HERNANDEZ URECHE
Secretario General Asamblea Dptal. Guajira

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Secretario General
Asamblea Dptal. - Riohacha

Riohacha, dieciseis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

ORDENANZA No. 057 DE 1994

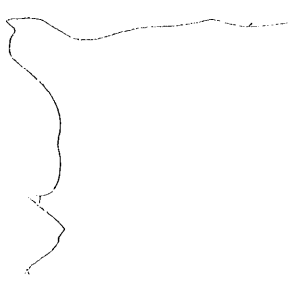
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ES EXEQUIBLE:

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Ballesteros Bernier
Resolución de Gobernación
Dpto. de la Guajira
JORGE BALLESTEROS BERNIER
Gobernador de La Guajira

Elsa Beatriz Maya Rosado
ELSA BEATRIZ MAYA ROSADO
Secretaria General Deptal
República de Colombia
Dpto. de la Guajira
SECRETARIO GENERAL





**R MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS
POSICIONES”.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las
consagradas en el Artículo 300 Numeral 6 de la Constitución Política,
en los Artículos 8 de la Ley 136 de 1994 y 1 de la Ley 177 de 1994 y
en el Artículo 60 Numeral 4 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA:

TÍTULO PRIMERO: Crear el Municipio de Hatonuevo, segregado del Municipio de
Barrancas, entidad territorial que tendrá por cabecera municipal y por
sede de gobierno la población del mismo nombre, integrado por el
corregimiento de Tabaco y las Veredas de Angostura, La Cumbre,
Los Bañaderos, El Cerro, Yaraguito y el Pozo y el Resguardo
Indígena Loma Mato (Guamachito, Guaimarito, Cerro Alto, La Cruz y
la Gloria).

TÍTULO SEGUNDO: El Municipio de Hatonuevo una vez inicie sus actividades como tal,
se procederá a su deslinde, amojonamiento y la elaboración y
publicación del mapa oficial; con sujeción a los siguientes linderos.

Partiendo del punto de coordenadas planas $X=1.719.430$;
 $Y=1.133.500$, en las Lomas del Pital, sobre los límites con el
municipio de Riohacha se sigue hacia el este por el cause del arroyo
El Majaguao, se sigue por estas aguas abajo por este mismo arroyo
hasta interceptar el arroyo El Salno, atravesando la loma el Potrerito
hasta encontrar el nacimiento del arroyo La Curva, siguiendo aguas
abajo hasta encontrar el Río Ranchería, y siguiendo por este hasta su
intersección con el camino que conduce al caserío que se denominó
Caracoll, siguiendo por este camino en dirección Nor Oeste en una
distancia de 1.000 metros, aproximadamente, se ubica el punto de
coordenadas planas $X=1.716.799$; $Y=1.151.399$, se continúa en
dirección Sur Este en una distancia de 900 metros aproximadamente,
se encuentran las coordenadas planas $X=1.717.300$; $Y=1.152.300$, se
sigue en dirección Noreste, en una distancia de 6.900 metros, se
ubica el punto de coordenadas planas $X=1.722.200$; $Y=1.157.200$, se



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA NÚMERO 001 DE 1999

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

X=1.721.460; Y=1.153.340, a partir de este punto se traza una línea imaginaria paralela en 300 metros a los límites con el municipio de Maicao hasta encontrar el punto de coordenadas X=1.720.000; Y=1.166.800, se continúa en dirección Nor Este, en una distancia de 9.900 metros, aproximadamente, hasta encontrar el punto de coordenadas X=1.173.600; Y=1.173.000, sobre la frontera con Venezuela.

Los límites con la República de Venezuela seguirán el trazado definido en los tratados internacionales.

Los límites con Riohacha y Maicao continuaran siendo los establecidos en la Ordenanza Número 028 de 1972.

El área del proyectado Municipio de Hatonuevo es de 19.865 hectáreas 6.250 metros² o sea el 16% de área actual del municipio de Barrancas.

Esta información ha sido calculada en las oficinas del IGAC sobre las planchas Número 21-I-A, 21-I-B, 21-II-A, 21-II-B. A escala 1:25.000 por lo tanto se requiere su verificación en terreno.

ARTÍCULO TERCERO: El Gobernador del Departamento mediante Decreto nombrara Alcalde encargado para el nuevo municipio y definirá otras disposiciones, en los términos previsto por el artículo 18 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: El Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como la planilla de personal provisional con sus asignaciones civiles para el municipio de Hatonuevo, serán elaborados por el Alcalde encargado y aprobadas por el Gobernador del Departamento los cuales regirán hasta que las autoridades definitivas determinen los actos administrativos que lo sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobierno Departamental y el Gobierno Provisional del Nuevo Municipio, deberán someter el objeto de la presente Ordenanza a Referéndum, en los términos previsto por el artículo (8º) de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: El Alcalde encargado de Hatonuevo queda facultado para dictar los actos administrativos en materia tributaria, fiscales, administrativas y políticas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA NÚMERO 001 DE 1999

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DEPTAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorícese al Gobernador del Departamento para apropiar los recursos necesarios que demande el funcionamiento de las oficinas Departamentales que se requieran en el Municipio de Hatonuevo.

ARTÍCULO OCTAVO: La Contraloría General del Departamento tomara las medidas conducentes para efectuar la separación de Presupuesto y Cuentas entre los Municipios de Hatonuevo y Barrancas. Cada Municipio responderá independientemente por la deuda pública. El Municipio de Hatonuevo por su parte responderá exclusivamente por las deudas contraídas durante el tiempo que duro su anterior Municipalidad y las que se generen en el proceso de transición hasta adquirir su nueva Municipalidad, ya sea voluntaria o forzosamente por causas de reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Hatonuevo por poseer en su territorio el 30% del área productiva minera del Proyecto Carbonífero el Correjón Zona Norte, de acuerdo con lo contemplado en el artículo segundo de la Presente Ordenanza, recibirá por concepto de regalías, impuesto y demás tributos el 30% de total producido, y el Municipio de Barrancas en concordancia con su territorio recibirá el 70% restante.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

da en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los trece (13) días del mes de mayo de 1999.


EUSEBIO ENRIQUE LÓPEZ BOLÍVAR
Presidente


MANUEL TORRES MOREÁN
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA,

C E R T I F I C A:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DEPTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



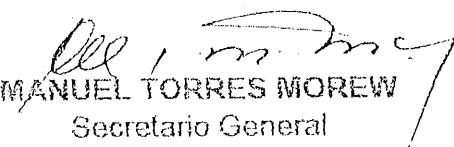
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA NÚMERO 001 DE 1999

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sufrió sus tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 07 de Enero de 1999
SEGUNDO DEBATE: 12 de Enero de 1999
TERCER DEBATE: 13 de Enero de 1999.


MANUEL TORRES MOREW

Secretario General
Asamblea Departamental de La Guajira

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Riôháchã, 14 de enero de 1999

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DEPTAL

ORDENANZA NUMERO 001 DE 1999

"POR HECHO DE LA CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES."

ES EXEQUITELE:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

ALVARO CUELLO BLANES
Gobernador de La Guajira

JAVIER GOMEZ HENAO
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DE
DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA ASAMBLEA DEPTAL